



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, 20 de Marzo del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000518-2025-P-CSJCA-PJ



Firmado digitalmente por SAENZ
PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU
20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte
Superior De Justicia De Cajamarca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.03.2025 11:18:56 -05:00

I. VISTO:

- La Resolución Administrativa N.º 000496-2025-P-CSJCA-PJ, de fecha 20 de marzo de 2025.

II. CONSIDERANDO:

Primero. Mediante la Resolución Administrativa N.º 73-2025-CE-PJ, de fecha 27 de febrero de 2025, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, entre otros aspectos, resolvió:

"Artículo cuarto. Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Cajamarca:

4.1. Debido a que el área de estadística de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca ha verificado que existiría una considerable cantidad de expedientes en los juzgados permanentes de primera instancia de la provincia de Cajamarca, cuyos recursos de apelación se encuentran pendientes de elevación hacia la Sala Civil Permanente de dicha provincia, que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca informe a la Presidencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, respecto al motivo por el cual estos Consejo Ejecutivo juzgados no habrían cumplido con dicho trámite en su oportunidad, indicando las acciones adoptadas así como la cantidad de dichos expedientes por órgano jurisdiccional."

Segundo. En cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se emitió la Resolución Administrativa N.º 496-2025-P-CSJCA-PJ, de fecha 14 de marzo de 2025, mediante la cual, entre otros extremos, se dispuso lo siguiente.

"Artículo Quinto. – REQUERIR a los Jueces de la Especialidad Civil cumplan en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles con elevar los procesos con recurso de apelación que no hayan tramitado en su oportunidad hacia la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, así como emitir un informe pormenorizado respecto a los motivos por los cuáles no han cumplido con dicho trámite en su oportunidad, indicando las acciones adoptadas".

Tercero. Sin embargo, atendiendo a los alcances de la competencia funcional de la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca (la misma que conoce –en segunda instancia– materia civil, y distintas materias en la especialidad de familia); así como también, en observancia a la finalidad que persigue el mandato del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, citado en los considerandos



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

precedentes; resulta necesario que la disposición de elevar a la Sala Civil Permanente de Cajamarca, los procesos con recurso de apelación que no hayan sido tramitados en su oportunidad, y la de emitir un informe pormenorizado sobre los motivos por los cuáles no se cumplió con dicho trámite en su oportunidad, indicando las acciones adoptadas; se haga extensiva a los juzgados especializados de Familia de Cajamarca y los juzgados mixtos¹, de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca; cuyas resoluciones impugnadas, son objeto de conocimiento de la Sala Civil Permanente de Cajamarca.

Cuarto. Para tal efecto, es necesario tener en cuenta que, el artículo 172° del TUO del Código Procesal Civil (aplicable supletoriamente de conformidad a su primera disposición complementaria final), establece la posibilidad de integrar una resolución, de cara a la omisión de pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio.

Quinto. Por lo tanto, siendo el presidente de Corte el representante del Poder Judicial en su respectivo distrito judicial, y quien dirige la política institucional dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, corresponde emitir la presente resolución.

III. DECISIÓN:

Sobre la base de los fundamentos antes precisados, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **SE RESUELVE:**

Artículo Primero. – INTEGRAR la Resolución Administrativa N.° 496-2025-P-CSJCA-PJ, de fecha 14 de marzo de 2025.

Artículo Segundo. – En consecuencia, **REQUERIR** a los magistrados a cargo de los juzgados de familia de Cajamarca, así como los juzgados mixtos, cuyas resoluciones, en apelación, son objeto de conocimiento de la Sala Civil Permanente de Cajamarca, de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca; cumplan, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, con elevar los procesos con recurso de apelación que no hayan tramitado en su oportunidad hacia la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, así como emitir un informe pormenorizado respecto a los motivos por los cuáles no han cumplido con dicho trámite en su oportunidad, indicando las acciones adoptadas.

Artículo Tercero. – DISPONER que el Administrador encargado del Módulo de Familia, cumpla con poner de conocimiento a los magistrados a cargo de los juzgados permanentes especializados de familia, acerca de lo dispuesto en el

¹ Este es el caso del Juzgado Mixto de Bolívar, Juzgado Mixto de Contumazá, Juzgado Mixto de San Marcos, Juzgado Mixto de San Miguel, Segundo Juzgado Mixto de La Florida, Juzgado Mixto – Sede San Pablo.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

artículo anterior; sin perjuicio de la notificación a los mismos, mediante el correo electrónico institucional.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR al Coordinador de Estadística, de la Unidad de Planes y Presupuesto, las gestiones necesarias ante los magistrados, a fin de conseguir los informes aludidos en el artículo segundo de la presente resolución.

Artículo Quinto. – COMUNICAR lo resuelto a la Oficina de Productividad Judicial, Central de Distribución General, Coordinación de Informática, Oficina de Estadística, Oficina de Imagen Institucional, magistrados(as), y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL

Presidente de la CSJ de Cajamarca

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RSP

